Adenda Nº 1

Contratación Directa Nº 007/2016 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y PAPEL ALCALINO ORIGINARIO DE PROCESOS SUSTENTABLES" - ID nº 304.340.

Teniendo en cuenta las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realizada por NOTA DNCP/DNC/Nº 12979/2016 se realizan las siguientes modificaciones:

- ✓ En el Anexo B, Datos de la Contratación (DDLC), punto 20 inc. c "**Capacidad técnica**": **NO APLICA.**
- ✓ En consecuencia al punto anterior, en el Anexo "Documentos de la Oferta", Anexo E, punto V "Otros documentos", queda de la siguiente manera:

I. Otros documentos.		Cumple	No cumple
a)	Presentar como mínimo una copia simple de contrato, correspondiente a los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, de provisión de bienes citados en el rubro 340 "Bienes de Consumos de Oficinas e Insumos" del clasificador presupuestario de la Ley Nº 5554/2016.		
b)	(Certificado de Origen Nacional) expedida por el Ministerio de Industria y Comercio según el Decreto Nº 9649 que reglamenta la Ley Nº 4558/11. Se aclara que la no presentación del Certificado no será causal de descalificación a los oferentes, sin embargo decae el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia nacional en la comparación de precios con el mismo producto de origen importado.		
c)	Copia simple del Balance del Ejercicio 2014.		

- ✓ En el Anexo B, Datos de la Contratación (DDLC), punto 20 inc. a "**Capacidad legal**": con respecto al análisis de precios ofertados queda de la siguiente manera:

De conformidad a lo dispuesto en la Res. DNCP N° 1173/2016 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 2º DE LA RESOLUCIÓN Nº 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se establece a continuación el criterio para la evaluación de los precios ofertados y la consecuente admisibilidad de la Oferta:

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la Oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la Oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

Abg. Ariel R. T. Velázquez O.
Jefe de la U.O.C.

Unidad Operativa de Contrataciones
FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Asunción